



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte N° 3000-7874-2024

VISTO: Lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N°1481/23, en la que se aprueba la puesta en funcionamiento de un procedimiento para el envío de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales, en el marco de la ley N°22.172, desde el aplicativo “AUGUSTA” hacia el Sistema “BUS FEDERAL DE JUSTICIA” y la contestación por parte de los órganos jurisdiccionales que se incorporen a este último, utilizando los servicios web (“Web Services”) puestos a disposición por cada uno de los sistemas mencionados (art. 1°); y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, habiéndose dispuesto la integración, a partir del 1° de agosto del 2023, con el sistema informático del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, a través del referido “BUS FEDERAL DE JUSTICIA” (art. 2°), en el artículo 3° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de las Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática, para que determine, sucesivamente, la incorporación de los restantes Poderes Judiciales del país.

2°) Que, ello así, en una segunda etapa, se incorporó en la referida integración tecnológica a los Poderes Judiciales de las provincias de Chubut y La Pampa (Res. Pres. SPL N° 9/23) y, sucesivamente, San Luis y Mendoza (Res. Pres. SPL N°10/23), San Juan y Entre Ríos (Res. Pres. SPL N°11/23), Córdoba (Res. Pres. SPL N°17/23), Salta y Neuquén (Res. Pres. SPL N°1/24), Chaco (Res. Pres. N°464/24), Corrientes (Res. Pres. N°1086/24), Jujuy, Tierra del Fuego y La Rioja (Res. Pres. N°734/25), Santa Cruz (Res. Pres. SPL N°1227/25), Santa Fe y Misiones (Res. Pres. N°1563/25) y al Poder Judicial de

la Nación (Res. Pres. 1527/24, Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

3º) Que, avanzando aún más en tales propósitos, encontrándose cumplidos los recaudos técnicos de la operatoria con el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, para la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el inicio del nuevo sistema con el mismo.

En ese sentido, deviene oportuno recordar que el envío y recepción de las comunicaciones que se establecen por la presente, deben corresponder a trámites judiciales vinculados estrictamente con la actuación de los órganos de la jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires y no de los restantes poderes u otras jurisdicciones, tal como así se dispusiera además en la “Guía para el envío y recepción de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales” aprobada por Resolución N°1448/25 y modif. de la Suprema Corte de Justicia.

POR ELLO, la Sra. Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5º del Acuerdo 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establecer, a partir de la firma de la presente, el efectivo funcionamiento e integración del sistema informático del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a través del “BUS FEDERAL DE JUSTICIA”, para las comunicaciones electrónicas con los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su

caso, por los órganos de gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos.

Artículo 2º: Hacer saber a los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir del momento indicado en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de los organismos jurisdiccionales, así como, en su caso, a los de los órganos de gobierno del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que será/n publicado/s por la Secretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos (Acuerdo N°3989 y modif.).

Artículo 3º: Disponer que el envío y recepción de las comunicaciones que se establecen por la presente, deben corresponder a trámites judiciales vinculados estrictamente con la actuación de los órganos de la jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires y no de los restantes poderes u otras jurisdicciones, tal como así se dispusiera además en la “Guía para el envío y recepción de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales” aprobada por Resolución N°1448/25 y modif. de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 25/02/2026 15:44:28 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 26/02/2026 09:12:52 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



245401743002739825

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
26/02/2026 09:25:28 hs. bajo el número RP-135-2026 por TRABUCCO
NESTOR.